

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ VALLE**

Rad: 2019-601

Jamundí, 08 de Octubre 2020

AUTO: 1580

DEMANDANTE: OSORIO SANTAMARIA Y ASOCIADOS

DEMANDADO: LUIS CARLOS PEÑARANDA QUINTERO

Que mediante memorial, el Dr. ROBERT JARLI VALENCIA ESCOBAR demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO, solicita copia autentica de todo el proceso.

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Que mediante acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se contemplan los valores de arancel judicial para las actuaciones dentro de los procesos judiciales, los cuales deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, por ende, para proceder con lo solicitado, es necesario que se allegue constancia de dicho pago.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDÍ**

En estado No. 99 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 09 de Octubre 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ